



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0102-2021-GM-MPI

Ica, 28 OCT. 2021

**VISTO:**

La Carta N°001-2021-CO/HATT-MPI, el Informe N°073-2021-RECB-SGOP-MPI, la Carta N°002-2021-CO/HATT-MPI, el Informe N°080-2021-RECB-SGOP-MPI, la Carta N°06-2021-CO/HATT-MPI, el Informe N°0140-2021-RECB-SGOP-MPI, la Carta N°009-2021-CO/HATT-MPI, el Informe N°0166-2021-RECB-SGOP-MPI, el Informe N°622-2021-SGOP-GDU-MPI, el Informe N°136-2021-UF-GDU-MPI, el Informe N°686-2021-SGOP-GDU-MPI, Informe Legal N°073-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI, El Informe N° 1498 -2021-GDU-MPI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo para la emisión de la presente resolución respecto de la aprobación del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL BOULEVARD EN LA CALLE PIURA DESDE LA CALLE AYABACA HASTA LA CALLE UNION DEL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversión 2505906, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 18° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 29° del Reglamento vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras;

Que, en ese mismo sentido normativo, de una lectura conjunta de los artículos 29° y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se puede decir que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de "presupuesto de obra", éste debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, corresponde señalar que, el expediente técnico contendría un vicio en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario); aunado de ello es la obligación de la presentación e implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19";

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (Base legal Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, con fecha 20 de abril del 2021, se suscribió el Contrato de Consultoría N° 020-2021-GA-MPI, para elaboración del expediente técnico denominado: "CREACION DEL BOULEVARD EN LA CALLE PIURA DESDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



LA CALLE AYABACA HASTA LA CALLE UNION DEL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Ing. HECTOR ABILIO TOMAILLA TAIPE, por un plazo de 30 días calendarios por el monto de S/ 35,150.00 soles;

Que, por CARTA N°001-2020-CO/HATT-MPI de fecha 30 de abril del 2021 el consultor presenta su primer entregable del expediente técnico “CREACION DEL BOULEVARD EN LA CALLE PIURA DESDE LA CALLE AYABACA HASTA LA CALLE UNION DEL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”;

Que, con Informe N°073-2021-RECB-SGOP-MPI la evaluadora de la Sub Gerencia de Obras Públicas – Ing. Rosa Esther Córdova Balcazar, OBSERVA el primer entregable. Observaciones que fueron puestas a conocimiento del consultor a través de la Carta N°143-2021-SGOP-GDU-MPI EL 21.05.2021; el mismo que con Carta N°002-2021-CO/HATT-MPI el consultor presenta el levantamiento de las observaciones al primer entregable;

Que, por Informe N°080-2021-RECB-SGOP-MPI, la evaluadora de la Sub Gerencia de Obras Públicas – Ing. Rosa Esther Córdova Balcazar, realiza la evaluación y revisión de las subsanaciones a la observación del primer entregable sosteniendo que se encuentra CONFORME. Hecho que es comunicado al consultor a través de la Carta N°151-2021-SGOP-GDU-MPI, el 31.05.2021;

Que, por Carta N°06-2021-CO/HATT-MPI presentada el 20 de julio del 2021, el consultor presente el segundo entregable de la elaboración del expediente técnico “CREACION DEL BOULEVARD EN LA CALLE PIURA DESDE LA CALLE AYABACA HASTA LA CALLE UNION DEL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”; el cual con Informe N°0140-2021-RECB-SGOP-MPI, la evaluadora de la Sub Gerencia de Obras Públicas – Ing. Rosa Esther Córdova Balcazar, realiza la evaluación y revisión del segundo entregable de la elaboración del expediente técnico antes referido, concluyendo que se encuentra OBSERVADO; procediéndose a notificar dichas observaciones a través de la Carta N°225-2021-SGOP-GDU-MPI del 20.08.2021;

Que, por Carta N°009-2021-CO/HATT-MPI, presentada el 25 de agosto del 2021, el consultor presenta el levantamiento de las observaciones al segundo entregable del expediente técnico “CREACION DEL BOULEVARD EN LA CALLE PIURA DESDE LA CALLE AYABACA HASTA LA CALLE UNION DEL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA” y con Informe N°0166-2021-RECB-SGOP-MPI, la evaluadora de la Sub Gerencia de Obras Públicas – Ing. Rosa Esther Córdova Balcazar, realiza la evaluación y revisión del levantamiento de observaciones al segundo entregable, concluyendo que se encuentra CONFORME;

Que, por Informe N°622-2021-SGOP-GDU-MPI, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano el registro de consistencia del proyecto de inversión denominado “CREACION DEL BOULEVARD EN LA CALLE PIURA DESDE LA CALLE AYABACA HASTA LA CALLE UNION DEL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA”, con Código Único de Inversión 2505906, por parte de la Unidad Formuladora dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, por Informe N°136-2021-UF-GDU-MPI, presentado a la Gerencia de Desarrollo Urbano el 24.09.2021 el responsable de la Unidad Formuladora comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano que al analizar los componentes y metas del proyecto de inversión en la fase de formulación y evaluación y el documento equivalente o el expediente técnico se constata que a nivel de expediente técnico no se pierde la concepción técnica, el dimensionamiento ni la viabilidad, por lo tanto, las diferencias encontradas en el Expediente Técnico y el PIP viable SON CONSISTENTES, además, recomienda que la unidad ejecutora de inversión representada por la Sub Gerencia de Obras Públicas – GDU de la Municipalidad Provincial de Ica, deberá guardar observancia de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la fase de ejecución y funcionamiento. De igual forma, recomienda que la Unidad Ejecutora de Inversión debe tomar en cuenta los lineamientos de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, para su respectivo registro en el banco de inversiones. Opinión que es respaldada por el Informe Técnico N°023-2021/LHQ-UF-GDU-MPI;

Que, por Informe N°686-2021-SGOP-GDU-MPI, presentado el 05 de octubre del 2021 a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano que el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: “CREACION DEL BOULEVARD EN LA CALLE PIURA DESDE LA CALLE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



AYABACA HASTA LA CALLE UNION DEL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversión 2505906, se encuentra CONFORME y registrado en concordancia a la normatividad vigente con un VALOR REFERENCIAL de S/ 977,219.94 (Novecientos setenta y siete mil doscientos diecinueve con 94/100 soles), con un PRESUPUESTO TOTAL de S/ 1'061,230.94 soles (Un millón sesenta y un mil doscientos treinta con 94/100 soles) y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios y recomienda derivar el expediente técnico a la Gerencia Municipal, para la emisión del informe que corresponde a fin de proseguir con el trámite que conlleve a su aprobación mediante acto resolutivo

Que, mediante Informe Legal N°073-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI la asesoría legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina por la procedencia de la aprobación del expediente técnico, recomendando que se emita el acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1498 -2021-GDU-MPI el Gerente de Desarrollo Urbano remite el Expediente Técnico denominado "CREACION DEL BOULEVARD EN LA CALLE PIURA DESDE LA CALLE AYABACA HASTA LA CALLE UNION DEL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversión 2505906, se encuentra CONFORME y registrado en concordancia a la normatividad vigente con un VALOR REFERENCIAL de S/ 977,219.94 (Novecientos setenta y siete mil doscientos diecinueve con 94/100 soles), con un PRESUPUESTO TOTAL de S/ 1'061,230.94 soles (Un millón sesenta y un mil doscientos treinta con 94/100 soles) y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, el expediente cuenta con Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Hoja de Metrados, Presupuesto de Obra, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Fórmula Polinómica, Cronograma Programado de Avance Físico de Obra, Cronograma de Avance Valorizado, desagregado de costos directos, desagregado de costos de supervisión de obra, presupuesto analítico, cotizaciones, plan de contingencia, plan de desvío vehicular, Plan de Prevención y Control COVID-19, informe de gestión de riesgo, informe de impacto ambiental, panel fotográfico, planos (de Ubicación y Localización, de servicio existentes, de planta general topográfico, de planta general de demoliciones, de planta general, de planta y perfil, de señalización), cronograma de desembolsos; y demás precisiones y documentación que se detalle en el Informe N°0166-2021-RECB-SGOP-MPI, y habiéndose otorgado la conformidad por parte de la Sub Gerencia de Obras Públicas a través del Informe N°686-2021-SGOP-GDU-MPI, debe emitirse el acto resolutivo para su aprobación, debe emitirse el acto resolutivo para su aprobación; el monto de financiamiento para la ejecución total del proyecto se desagrega de la siguiente manera:

Costo Directo	S/ 720,132.60
Gastos Generales (8.60%)	S/ 57,610.61
Utilidad (7%)	S/ 50,409.28
Sub total	S/ 828,152.49
IGV (18%)	S/ 149,067.45
Valor referencial	S/ 977,219.94
Expediente Técnico	S/ 35,150.00
Costo de Supervisión	S/ 48,861.00
<b>Inversión Total</b>	<b>S/ 1'061,230.94</b>

Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan que el expediente técnico denominado "CREACION DEL BOULEVARD EN LA CALLE PIURA DESDE LA CALLE AYABACA HASTA LA CALLE UNION DEL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversión 2505906, cumple con los requisitos esenciales para su ejecución, por lo que se debe declarar procedente su aprobación y continuar con el trámite correspondiente para la ejecución del proyecto;

Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Técnico denominado "CREACION DEL BOULEVARD EN LA CALLE PIURA DESDE LA CALLE AYABACA HASTA LA CALLE UNION DEL CERCADO DE ICA, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversión 2505906, se encuentra CONFORME y registrado en concordancia a la normatividad vigente con un VALOR REFERENCIAL de S/ 977,219.94 (Novecientos setenta y siete mil doscientos diecinueve con 94/100 soles), con un PRESUPUESTO TOTAL de S/ 1'061,230.94 soles (Un millón sesenta y un mil doscientos treinta con 94/100 soles) y con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución. DEJESE, sin efecto cualquier acto resolutorio que se le oponga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaria de Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de ley a quienes corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Abog. Marco G. Blanco Tipismana  
GERENTE MUNICIPAL